

Política educativa, legislación escolar e ideología en España (1970-1990): análisis comparativo

POR

Juana M.ª MADRID IZQUIERDO

0. INTRODUCCIÓN

El análisis que aquí proponemos responde a una inquietud intelectual básica: introducirse en el conocimiento del eje vertebrador de la política educativa de una España ya democrática. A mi juicio, parece relevante considerar el discurso ideológico que se expone y desarrolla en todo el entramado legislativo; discurso que, una vez manifestado por escrito (ley), se robustece el tiempo que legitima una particular concepción teórico-práctica de la educación, del sistema escolar y, en definitiva, de la sociedad.

En efecto, nadie escapa a la historicidad de los fenómenos sociales; ni siquiera los que ingenuamente no piensan en ello o, por el contrario, quienes creen «estar al margen de», pueden eludir este imperativo social. Así, los representantes abiertamente reconocidos que han de officiar, planificar, organizar, dirigir, decidir las directrices generales y particulares del sistema educativo (los políticos) actúan desde una posición/opción política concreta que, desde pretensiones de consenso ha de dar una respuesta «coherente», «global», «adecuada», «moderna»..., a las exigencias de la sociedad actual «dinámica, plural, avanzada...»; dicho de otro modo, democrática y europea.

Y es que, desde el momento que nos situamos en el marco de un Estado social de derecho, el planteamiento ideológico, defendido por los diversos partidos políticos que ejercen el poder, sobre los fines últimos de una política educativa y de acción social no puede diferir radicalmente: en una sociedad como la nuestra existe el «diálogo», «el pacto entre caballeros», la «diplomacia», la «buena educación», que facilitan los acuerdos, el intercambio de parcelas de influencia, así como la ambigüedad necesaria para sobrevivir a cualquier situación adversa, mantenerse a flote sin importar la dirección en que sople el viento; al final, no sólo es infrecuente descubrir posturas extremas u opuestas, sino que asistimos a un proceso de reconciliación connivente de posturas aparentemente antagónicas, a un hermanamiento donde el discurso ideológico, siempre arropado por un lenguaje engañoso, se uniformiza, se propaga y nos parece que todos estamos tratando el mismo tema desde idéntica plataforma de pensamiento. Sin embargo, hemos de constatar que las modas lingüísticas también están presentes en nuestro ámbito y que, con facilidad, un mismo significante adquiere rasgos semánticos contrarios y/o divergentes en función de quien lo utiliza. Carlos LERENA nos ha enseñado mucho al respecto y, desde mi punto de vista, difícilmente podremos obviar su valiosa contribución, su denodado empeño por desvelar los obstáculos más efectivos para el proceso del conocimiento de la realidad social, en tanto que nos ocupemos del estudio de cualquier aspecto significativo de nuestro sistema de enseñanza (y habrá amplia ocasión de comprobarlo en el desarrollo de este artículo).

Una vez expuesta la necesidad de considerar los presupuestos ideológicos dominantes que se recogen en la legislación escolar, —vigente o no—, de un país, pasemos a otro orden de cosas. Por ejemplo, que el método comparativo en educación es útil en una sociedad como la actual donde la adaptación se convierte en un mecanismo necesario para proseguir en la dinámica de avance vertiginoso de la ciencia, la investigación y «permanente» adecuación del sistema educativo a las condiciones reales de la sociedad. Desde el análisis comparativo y riguroso de otras realidades próximas, pero más avanzadas en este proceso de desarrollo y de sociedad de bienestar, obtendremos referentes válidos para orientar, reformar, «adaptar», la dinámica social en función de objetivos definidos. Al menos identificaremos las tendencias generales y, por tanto, podremos adoptar aquellas premisas que nos acercan a los países más desarrollados de nuestro ámbito cultural. Esto es algo que ya descubrieron nuestros políticos de la educación hace, al menos, un par de décadas. Y aquí, se hace necesario destacar el acierto de otro de mis profesores, Ángel GONZÁLEZ (hoy catedrático de Educación Comparada) por la defensa que siempre le ha caracterizado sobre la necesidad del método comparativo en educación. También habrá ocasión de comprobarlo en estas páginas.

Así, el objeto propiamente dicho de este breve texto es el de analizar, desde el método comparativo, los presupuestos ideológicos del discurso dominante de nuestra sociedad en el ámbito de la educación a través de la legislación escolar por la que se ha regido, en tanto que parcela privilegiada donde es posible reconocer los referidos principios tan reveladores para el conocimiento, para situar y contextualizar nuestro presente. Y es que, en cualquier caso, identificar, reconocer, desvelar los principios ideológicos que orientan nuestro quehacer diario siempre será un tema de interés para todos los que sentimos un compromiso con nuestra actividad profesional.

Pasemos, pues, a ello y valgan estas páginas como acercamiento, introducción a una futura investigación más extensa sobre este particular. Así es como entiendo debe considerarse esta breve aportación

1. EDUCACIÓN, ESCUELA Y SOCIEDAD DEMOCRÁTICAS

1.1. Hombre, educación y sistema de enseñanza

El término educación, según autores y corrientes de pensamiento, es susceptible de presentar diferentes acepciones. O. FULLAT también comparte esta idea y, refiriéndose al «significado actual de la *educación*», nos dice:

«Lo primero que salta a la vista es precisamente su falta de significado, dado que ofrece muchos y diversos» (1).

De este modo, en función de la particular concepción que se tenga del hombre, se creará y ofrecerá la relativa a la educación, a su educación. La raíz de esta cuestión podremos hallarla en la siguiente proposición: el hombre, ¿nace o se hace? Desde su respuesta se planteará el concepto de educación como operación de extracción de lo ya existente en

(1) FULLAT, O.: *Filosofías de la educación*, Ediciones CEAC, Barcelona, 1979, p. 12.

Entre las acepciones que este autor propone en la página 13, encontramos que la educación consiste en: —la formación de la personalidad; un saber y saber-actuar sobre el niño; actividades escolares; instruir, informar aún fuera del aula; socialización; liberación.

Sobre las antropologías contemporáneas, este autor recoge en esta obra las siguientes: el hombre intemporal; antropologías freudianas; el hombre-libertad del anarquismo; el hombre deshumanizado; el hombre positivo; el individuo del existencialismo; el hombre comunista y el hombre como persona—.

el sujeto, de su naturaleza humana, universal e innata (etimológicamente hablando, el vocablo educación provendría de *educere*), o bien como acción de formar, instruir, producir, guiar, conducir lo que de específicamente humano hay en el hombre (en esta acepción el término educación tendría su raíz etimológica en *educare* y/o *ducere*). Situados en este punto, me parece oportuno e interesante exponer la visión que sobre este particular nos manifiesta el profesor C. LERENA:

«Con el término *educación* no estamos ante un *concepto*, sino ante un *precepto*: el precepto humanista con el que las clases dominantes del *siglo de las luces* ha inaugurado la legitimación de una nueva estrategia política. Uno de los efectos globales de esta estrategia es el de producir la singularidad y la individualidad del hombre contemporáneo. Realmente lo que designa la palabra *educación* es una determinada jurisdicción de poder, tal y como éste se reestructura en el *siglo de las luces*. Dentro de esa jurisdicción los individuos devienen y se constituyen en la medida en que el poder hace de ellos su objeto.

Centro de un campo semántico en el que se materializan algunos de los procesos sociales básicos que salen a la superficie en esa época, el neologismo *educación* (...) viene esencialmente a cubrir con el manto del espiritualismo naturalista la concepción cristiana de la formación de los individuos, y ello dentro de un regresivo proceso de secularización» (2).

Evidentemente, el origen y racionalización de los presupuestos ideológicos que orientan la práctica educativa *institucionalizada*, aún en nuestros días caben ser situados en el pensamiento ilustrado, concretamente en la obra de algunos de sus representantes más genuinos: Condorcet, D'Alambert, Voltaire, Montesquieu, Rousseau. Desde su crítica a la sociedad estamental del antiguo régimen, se propone su sustitución por otra «más perfecta», donde la *educación universal, laica, gratuita y obligatoria* se convierta en el instrumento más adecuado para corregir las desigualdades naturales y sociales, y para liberar/perfeccionar a todos los ciudadanos en función de sus concretas aptitudes, capacidades individuales.

(2) LERENA, C.: *Reprimir y liberar*, Akal, Madrid, 1983, pp. 9-10.

En las páginas 13 y 14 de esta magnífica obra encontramos lo que sigue:

«Esta época, que hace de la *educación* el nuevo hombre que toman las más sutiles operaciones de dominación, ha puesto la Ley —el poder de la gran burguesía— y la trampa —la ideología pequeño-burguesa—: la omnipresente ley de unos refinados instrumentos de producción sistemática de hábitos, legitimada o justificada en virtud de las categorías ideológicas inherentes a la palabra *educación*, nombre de una celestial, naturalista y liberadora estrategia».

Como institución social encargada de este cometido, se contempla al sistema escolar como una «institución neutra, producto de la voluntad de los individuos», que se adaptaría a las necesidades de los hombres, a los que continua y progresivamente va perfeccionando. Esta corriente de pensamiento, guiada por criterios de corte humanista/idealista/voluntarista exalta al hombre y sus posibilidades en relación a un perfeccionamiento progresivo. Desde la convicción y la creencia se proyecta esta defensa en todos los planos de la sociedad.

La obra de la Revolución Francesa supuso el primer intento por materializar estos principios en el campo de la educación y, por tanto, de la sociedad en su conjunto. Desde entonces, y hasta nuestra época actual, es relativamente sencillo comprobar el proceso de implantación y acomodación de una educación gratuita y obligatoria, tanto desde una perspectiva global de la sociedad, como desde una visión específica del sistema educativo, en tanto que institución «neutral» que se ocupa de formar, educar a *todos* los ciudadanos de esa sociedad. Y esto es así, obviamente, porque estos principios heredados del siglo XVIII constituyen la base fundamentadora de una *sociedad democrática* (3).

Conviene, pues, destacar esta reflexión como clave de interpretación y comprensión tanto de las teorías pedagógicas dominantes y de sus correspondientes prácticas, como de los *mitos* que llegan a acompañarlas y legitimarlas: la educación como proceso de comunicación/extracción/liberación; la educación natural; la educación no-represiva (4).

(3) MADRID, J. M.^a: «Los informes sobre la instrucción pública en el período revolucionario francés (1789-1795)», en *Rev. Educación y Sociedad*, n.º 6, pp. 151-172.

En este artículo se realiza un estudio similar al que ahora nos ocupa: identificar y analizar desde una metodología comparativa los presupuestos ideológicos que fundamentan y legitiman la educación/el sistema educativo en una sociedad democrática. Para ello fue necesario trabajar sobre los rapports de la instrucción pública francesa en un intento de localizar al origen de esos principios ideológicos.

Consúltese, asimismo, el texto de BARREIRO, H.: «Reflexiones actuales en torno al antes y el después de la Revolución de 1789. La constitución de los sistemas educativos contemporáneos», que está recogido en la *Rev. de Historia de la Educación*, n.º 7, pp. 19-35.

También el de GONZÁLEZ, A. y MADRID, J. M.^a: «El Rapport de Condorcet y el Informe de Quintana: estudio básico para un análisis comparativo», publicado en la *Rev. de Historia de la Educación*, n.º 7, en las páginas 75 y 105.

(4) Sobre este particular, toda la obra de C. LERENA puede ser consultada como un material de reflexión seria y rigurosa.

En cualquier caso, parece muy difícil desligar la educación de la idea de ayuda, de servicio. Lo que desde un punto de vista sociológico es considerado como *acción impositiva* sobre el sujeto, dentro de un particular ejercicio del poder, desde otra perspectiva más divulgada socialmente, la educación es considerada como una *actitud de ayuda* hacia los niños para que su desarrollo sea lo más armónico posible (perfeccionamiento). Lo que parece más aconsejable, especialmente para aquellas personas que tienen por oficio el de ser agentes educativos, es incorporar a nuestra formación aquellos conocimientos y reflexiones que puedan sernos

Con el mito de la educación como proceso de comunicación/extracción/liberación se postulan, entre otros, los siguientes enunciados:

- la hipótesis de la desigualdad entre los individuos (teoría de los dones);
- la educación concebida como búsqueda y desarrollo de aptitudes innatas;
- el proceso educativo como proceso de diferenciación y jerarquización;
- el principio de selección según aptitudes, las cuales serían el co-relato de las exigencias técnicas de las diferentes ocupaciones laborales;
- la oposición entre familia y escuela, y la creencia de que esta última es susceptible de barrer las injusticias de aquélla en orden a la herencia de privilegios y de posición;
- la idea lúdica de la educación;
- la concepción del Estado como ente educativo, en un gobierno de filósofos-sabios que presiden una sociedad fuertemente desigualitaria y jerarquizada, pero justa y de carácter meritocrático.

Asimismo, con la educación natural se hace referencia a que existe un hombre universal, transhistórico, un hombre más allá de las condiciones sociales. Por su parte, la educación no represiva defiende la idea de una escuela centrada en el niño: la escuela debe estar subordinada a las necesidades de los niños, todo debe girar en ella alrededor de esas necesidades; la educación tiene que ser, fundamentalmente, negativa y la función del maestro debe consistir, sobre todo, en un no-hacer, no-dirigir, no-reprimir, no-coartar, no-contaminar; en fin, la educación debe ser un juego activo y agradable, consistente en el cultivo sistemático de la espontaneidad de los alumnos, de los niños (5).

Así pues, esta concepción de la educación participa de la idea de una naturaleza humana fija e invariable a las condiciones históricas de cada época y lugar. Sin embargo, desde la revisión de trabajos de historiadores y etnólogos, no parece que esta cuestión sea tan obvia ni se pueda, por tanto, defender la existencia de una naturaleza humana real al margen de la historia, de la sociedad: «El hombre, o sea el individuo concreto, no nace hombre; se va haciendo, y ello dentro de unas coordenadas históricas. El hombre, ni está inscrito en el

de utilidad en nuestro quehacer diario. De este modo, aunque las aportaciones provenientes de algunas ramas del saber se nos muestren, a primera vista, como molestas por su contenido hacia el campo pedagógico, desde el buen sentido y la profesionalidad, el conocimiento de las mismas se convierte en un ejercicio recomendable para los docentes.

(5) LERENA, C.: *Materiales de Sociología de la Educación*, Zero, Madrid, 1985, pp. 55-58. También *Escuela, ideología y clases sociales en España*, Ariel, Barcelona, 1980, pp. 14-23.

reino de la naturaleza, ni está previsto por ella; no es un producto del proceso histórico, y por ello, un producto, no natural, sino artificial y arbitrario (...) el destino del hombre no está inscrito de antemano por la naturaleza, sino por la sociedad en que nace y ese destino es teórico y prácticamente variable *ad infinitum*. Del trabajo de los historiadores y de los etnólogos se desprende que no existe ningún núcleo de cualidades que puedan ser consideradas como propiamente humanas, que tenga validez universal. Cada sociedad y cada grupo social define de modo particular la frontera entre lo valioso y lo no valioso, lo que es el hombre y lo que no es el hombre, lo que es normal y lo que es patológico» (6).

No obstante, la tradición esencialista/idealista se mantiene vigente, aún en nuestros días, en el campo de la educación. Tanto el contenido como la terminología lingüística empleada ponen de manifiesto su origen aristotélico-tomista:

- «La educación es el perfeccionamiento intencional de las potencias específicamente humanas» (7).
- «Educar es esencialmente una tarea perfecta, optimizadora. Al final de la acción educativa esperamos que los educando sean más valiosos, que hayan alcanzado nuevos ámbitos valorales. La calidad de la educación viene determinada por la dignidad, profundidad y extensión de los valores que hayamos sido capaces de suscitar y actualizar» (8).
- «Si las facultades se insertan en la persona humana para encontrar en ella un principio de actividad anterior y común, podemos igualmente pensar que en último extremo es la perfección humana lo que se busca con la educación» (9).
- «Primera, el fin de la educación debe plantearse a partir de la persona y de sus posibilidades de desarrollo. Segunda, desde esta perspectiva, el fin de la educación es la autorrealización del hombre. Entendiendo por autorrealización el desarrollo integral de todas sus energías. Tercera, el desarrollo se ha de buscar a partir de la expresión espontánea de sus energías. Cuarta, el desarrollo espontáneo de esas energías debe ser armonioso para un desenvolvimiento integral de la personalidad. Armonía que exige una jerarquía. Quinta, sólo de esta manera se responde a la aspiración profunda y natural de realizarse como persona. Sexta, el proceso educativo

(6) LERENA, C.: *Escuela, ideología...*, op. cit. pp. 54-55.

(7) GARCÍA HOZ, V.: *Principios de Pedagogía Sistemática*, Rialp, Madrid, 1963, p. 25.

(8) MARÍN, R.: «Los valores, fundamento de la educación», en CADTILLEJO, J. L. et alii: *Teoría de la Educación*, ANAYA, Madrid, 1981, p. 65.

(9) GARCÍA HOZ, V.: *Cuestiones de filosofía de la educación*, Rialp, Madrid, 1962, pp. 51-52.

consistirá en un progresivo acrecentamiento del sentido de la realidad y de las fuerzas que permitan afrontarla. Séptima, cualquier tipo de represión de la espontaneidad ha de ser rechazado, a no ser para evitar coacciones mayores o situaciones traumatizadoras; pero deberá desaparecer paulatinamente» (10).

Desde estos presupuestos, la educación se presenta como un proceso que tiene como finalidad la optimización de las potencialidades específicamente humanas, y lo hace, esta vez, con ribetes inconformistas: *no estando de acuerdo con el estado de imperfección en que se halla el sujeto que no ha recibido una educación institucionalizada*, frente a la precariedad de este estado, se propone la *intervención del deber ser*, de lo que realmente convierte al ser humano en *persona valiosa*. Asimismo, entre los principios educativos básicos (inmutables, eternos) que subyacen en esta particular concepción de la educación, —concepción idealista y normativista—, podemos señalar los que a continuación se expresan: 1) a pesar de los cambios circunstanciales, aquello que especifica al ser humano es siempre y en todas partes idéntico. La educación, en sus elementos básicos, será la misma para todos y en todos los lugares. También, todos los niños tienen racionalidad; 2) ya que la racionalidad es la característica más elevada del hombre, la educación debe dirigirse hacia el sometimiento de los instintos naturales, a los fines razonables. Esto es posible porque los hombres somos libres y, por consiguiente, responsables. La escuela estará dirigida por el orden que es espejo de lo racional, en vez de imperar el desorden espontáneo, que es síntoma de tendencias instintivas descontroladas; 3) la educación no es propiamente la vida, sino la preparación para la misma y, por tanto, un lugar artificial donde se forma el carácter que somete los sentidos a la razón; 4) los programas de estudio colocan al estudiante en contacto con los valores racionales y permanentes, valores que se encarnan en las grandes obras de la cultura tradicional y clásica (11).

Sin embargo, I. MORENO, desde una perspectiva antropológica nos indica que:

«No es lícito (...) considerar que todas las prácticas y valores sociales son igualmente válidos o respetables, ni empeñarse en querer juzgarlas conforme a un único patrón, pretendidamente inalterable por los siglos de los siglos: el de la *naturaleza humana*. También en este caso, el marco de referencia no puede ser otro que el nivel conceptual de los modos de producción» (12).

(10) ESCÁMEZ, J.: *La formación de hábitos como objetivos educativos*, Univ. Murcia, Murcia, 1981, pp. 189-190.

(11) CLAUSSE, A.: *Pédagogie: éducation ou mise en condition?*, Maspero, Paris, 1971, pp. 37-38.

(12) MORENO, I.: *Cultura y modos de producción*, Nuestra Cultura, Madrid, 1979, p. 201.

También E. DURKHEIM se muestra bastante elocuente cuando nos expresa la siguiente observación:

«Todo el mundo reconoce sin dificultad que en Roma o en Grecia, la educación tenía por único objeto hacer griegos y romanos y, por consiguiente, formaba parte solidaria de todo un conjunto de instituciones políticas, morales, económicas y religiosas. Sin embargo, nos complacemos en creer que nuestra educación escapa a la ley común» (13).

Evidentemente, es el sistema educativo de cada sociedad, —como institución que participa de los valores dominantes de aquélla sobre un determinado modelo de hombre—, quien cumple la función de intentar construir intencionadamente ese concreto individuo. Tanto su organización interna como su dinámica van dirigidas a la consecución de este fin. Es más, las directrices ideológicas, formativas le vienen dadas desde fuera, desde las instancias del poder político del momento, el cual, a su vez, guarda estrecha relación con las de carácter económico. Es, en este sentido, desde donde se propone la reflexión en el ámbito pedagógico. Es una manera de no perder la visión de conjunto, de detectar y comprender el haz de interrelaciones dinámicas que confluyen en el campo de la educación. Desde esta perspectiva, de análisis, lo que suceda en la escuela no está al margen de lo que ocurra fuera de ella. Lo que la sociedad demanda de ella es que cumpla bien su función: «(...) la escuela está bastante bien adaptada a su objetivo histórico pero (...) ese objetivo no es la transmisión del saber, sino la obediencia a la autoridad y al respeto a las normas. Desde este punto de vista, la escuela tiene un éxito considerable» (14).

Teniendo en cuenta las limitaciones con que cuenta la actuación psicopedagógica, no obstante, desde la práctica profesional institucionalizada, se puede constatar que es posible «contribuir a hacer hombres más libres, más felices y más autónomos». Y es aquí donde radica la importancia del quehacer del profesor para conseguir esto en sus alumnos. Es él, fundamentalmente, quien tiene la oportunidad de ajustar metodologías y programas curriculares a las particulares características de sus alumnos y, de este modo, puede propiciar una actitud positiva en el alumno hacia el conocimiento crítico, hacia los valores democráticos. Desde esta perspectiva, es posible avanzar aún desde las limitaciones de la práctica educativa. Asimismo, desde una visión progresista de las posibilidades de la escuela, parece realista presentar como objetivos normativos y generales de la educación

(13) DURKHEIM, E.: *Education et sociologie*, P.U.F., Paris, 1968, p. 88.

(14) DELVAL, J.: *Crecer y pensar*, Laia, Barcelona, 1983, pp. 27-28.

escolar lo que a continuación se relacionan: a) La educación debe contribuir al desarrollo psicológico y social de los alumnos. Debe impulsarles en ese desarrollo psicológico general que les permite formar nuevos conocimientos y relacionarse con los demás. b) Debe permitirles entender, explicar racionalmente y actuar sobre los fenómenos naturales y sociales. Para ello debe desarrollar una actitud científica ante los problemas y debe conocer los rudimentos de las ciencias naturales y sociales, la historia del hombre y las formas de actuar sobre la realidad por medio de la tecnología. c) Los alumnos deben aprender en la escuela a expresarse y comunicarse con sentido con los demás, transmitiendo y recibiendo información, y esto no sólo de forma intelectual, sino también emotiva. d) En última instancia, y esto resume los puntos anteriores, *la educación puede y debe contribuir a convertir al escolar en un individuo autónomo, crítico y capaz de relacionarse con los demás cooperando con ellos* (15).

Con todo, son muchas las trabas que se encuentran para hacer realidad estos objetivos de la educación escolar. Es por ello que el docente, cada equipo de profesores, necesita conocer y distinguir aquellos obstáculos condicionantes (administrativos, ideológicos, personales, recursos materiales, espaciales, temporales...) que en su cotidianeidad están interviniendo, para evitar caer tanto en el voluntarismo e ilusionismo pedagógicos, como en el derrotismo y escepticismo profesionales. Una vez que se está en condiciones de discernir y diferenciar teóricamente estos limitadores evidentes y concretos, se hace posible adoptar una postura realista en el ámbito y alcance de las actuaciones docentes dentro del sistema educativo. A mi modo de ver, es la única vía alternativa para aquellos profesionales que se esfuerzan por mejorar su práctica pedagógica.

1.2. La ideología tecnocrática de la educación

Con el término ideología (siguiendo la tradición marxista) nos vamos a referir a una concepción deformante y subjetiva del mundo («universos simbólicos», según Berger y Luckmann) o conjunto de ideas, que expresan los intereses materiales de las clases dominantes, que persigue la legitimación de su interés particular desde la presentación del mismo como si se tratara del interés común de todos los miembros de la sociedad (enmascaramiento de la realidad); como falsa conciencia/conocimiento de la realidad social (ilusionismo). En cualquier caso, se puede considerar, con McClure y Fischer, que la ideología tiene tres rasgos distintivos: la legitimación (como justificación de la acción del grupo y su acepta-

(15) *Ibidem*, pp. 73-74.

ción social), el conflicto de poderes y un estilo especial de argumentación (retórica muy especial, afecto muy ampliado) (16). En efecto, una de las funciones básicas de la ideología es la de justificar la realidad social enmascarando los intereses de la clase dominante, intereses que presenta como únicos, verdaderos, (...), para todo el conjunto de la sociedad.

En relación a la eficacia de las ideologías, habría que puntualizar que ésta no depende tanto de su valor ético-estético o de su exactitud científica, como del interés y la emoción que provocan.

En cualquier caso, conceptualizar y estudiar la ideología dominante de una sociedad (los principios, contenidos,...) resulta una operación interesante, en tanto que nos permite conocer las claves de interpretación de la lógica de funcionamiento de determinadas acciones sociales y, muy especialmente, del ámbito de la educación: «(La formación ideológica dominante en el plano de la educación) cuya función es ocultar, enmascarar, y con ello preservar los fundamentos reales en que descansa la práctica educativa y la institucionalización de esta práctica en un sistema de enseñanza, presenta, en suma, todos los requisitos para que podamos y debamos considerarla como un permanente reto al proceso de conocimiento sociológico en el campo de la educación (...) a la ideología nunca se termina de cerrarle la puerta: se la va contradiciendo y rectificando paso a paso» (17). Es decir, sólo desde la consideración de que la ideología no nos presenta la verdad desnuda, sino que tiene una función intrínseca de ocultamiento y racionalización, hemos de mantener la guardia y esforzarnos por delimitar los presupuestos en los que se asienta, desarrolla y legitima; no quedamos en la superficie, sino ir más allá de las apariencias, mantener una actitud expectante, intelectual, crítica, frente a la propuesta cómoda y tranquilizadora del discurso dominante en educación.

Pasando a otro orden de cosas, pero desde la misma línea de conocimiento, hay que señalar el papel decisivo que ha jugado, para la educación, la creación del Estado social de derecho. Este fenómeno constituye una de las piezas clave en el proceso de ascensión del discurso dominante en educación; en efecto, con este modelo de Estado la educación se consagra como derecho fundamental en las constituciones europeas. Después de la II guerra mundial, los derechos de defensa del ciudadano, característicos del Estado liberal, se convierten en derechos sociales o prestacionales, propios de una sociedad de bienestar. Este protagonismo del Estado en el campo socio-económico está legitimado por la necesidad de extender los derechos sociales, de introducir en la sociedad mayores cotas de justicia social desde la redistribución de bienes y servicios, en tanto que estos no tienen un carácter exclusivamente económico, sino también social, cultural, político y educativo. Este

(16) Véase APPLE, M. W.: *Ideología y currículum*, Akal, Madrid, 1986, pp. 34-36. M. W. Apple recoge en esta obra los rasgos característicos de una ideología desde el punto de vista de McClure y Fischer.

(17) LERENA, C.: *Escuela...*, op. cit., p. 12.

Estado de prestaciones tiene la función de conformar un orden social más justo, más democrático, y es desde este marco contextual desde donde hemos de situar el papel destacado que se le atribuye a la educación como instrumento de extensión de los derechos propuestos por este modelo de sociedad desde su ideología dominante: el derecho a la educación se convierte, pues, en una pieza clave de legitimación social. La democratización de la educación emprende, a partir de ese momento, una escalada sin precedentes. Los grupos de poder inician un proceso de confrontación ideológica que les permita instalarse en la administración educativa y lograr el control del sistema de enseñanza (basta recordar la profunda polémica que hubo en España hace tan sólo unos años en torno a la escuela pública/privada¹⁸ por ejemplo). El campo de la educación se convierte, pues, en el lugar privilegiado de la ideología dominante. El sistema educativo será el instrumento difusor de los fundamentos de una nueva sociedad democrática y de bienestar.

Así, con el derecho a la educación se defiende el derecho a cursar una enseñanza básica, a acceder a los centros docentes y recibir educación sin ningún tipo de discriminación, a una valoración objetiva del rendimiento académico y la posibilidad de acceso a otros niveles educativos no obligatorios en función de la capacidad personal, y no por razones de tipo social y económico.

Desde esta plataforma de pensamiento, el sistema educativo requiere una reforma global que adecúe su funcionamiento a las necesidades que le demanda esta sociedad. Se impone, pues, un período de reformas generales del sistema escolar, donde los tecnócratas de la educación ocupan un papel relevante dentro de este proceso de legitimación del nuevo orden social. Ha llegado la ideología tecnocrática al campo de la educación. Asimismo, en España esta ideología tiene su punto de partida en la elaboración de la L.G.E. (1970). Desde esta perspectiva se trata de dar soluciones técnicas a situaciones sociales complejas. En este caso, es el grupo de burócratas, asesores, administradores, técnicos, políticos, quienes deciden sobre la educación y controlan el proceso de escolarización, mientras que otros lo han de llevar a la práctica en sus aulas. Como telón de fondo se postula una asepsia/neutralidad ideológica como rasgo fundamental que caracteriza al experto, «en tanto que el es un técnico que no está comprometido con valores sociales» (18).

A partir de esta reforma de 1970 el discurso dominante en educación vendrá acompañado de nociones tales como igualdad de oportunidades en educación, selección en función de aptitudes escolares, participación, mayor nivel de vida, desarrollo y modernización de la sociedad (...); este lenguaje se irá sofisticando, puliendo, profundizando su

(18) Véase el artículo de ÁLVAREZ, J. M.: «Tendencias actuales en el desarrollo curricular en España», publicado en la *Revista Educación y Sociedad*, n.º 6, pp. 77-105. También la obra de LERENA, C. (Escuela, ideología...) pp. 255 y ss.

contenido para mantener el proceso de adaptación del sistema escolar a los cambios socio-políticos y económicos de la sociedad española.

No obstante, detengámonos un momento con el fin de perfilar cuales serían algunas de las características definitorias de un sistema de enseñanza en una sociedad democrática de nuestra época (sistema de enseñanza fundamentalmente tecnicista): en relación al *alumnado* se observa un aumento considerable en todos los niveles educativos y un cambio en la composición social del mismo; un aumento de la jerarquización y diferenciación del cuerpo estudiantil, acompañado de una agudización de la competencia; también, una contradicción entre los valores culturales de origen y los del aparato escolar, así como entre las expectativas de origen y las oportunidades que les ofrece la realidad.

También la *práctica educativa* experimenta cambios relevantes en su concepción: por una parte asistimos a una exigencia continuada de tecnificación de la formación escolar; la inserción socio-laboral pasa por la escuela y ya no se realiza directamente (revalorización del sistema educativo); mayor autonomía relativa de la práctica intelectual que conduce a una también mayor confrontación ideológica; la educación se concibe más abierta, menos clasista dentro del sistema público; se experimenta una revitalización de la ideología economicista/tecnicista con respecto a las funciones del sistema de enseñanza que deben apuntar hacia mayores cotas de rentabilidad y eficacia de los recursos invertidos; la jerarquización/diversificación creciente del profesorado, importancia del examen, obsolescencia de los currícula, la inadecuación de las técnicas didácticas tradicionales de la educación escolar son otros aspectos relevantes que definen el nuevo modelo de sistema de enseñanza y de la educación (19).

En cualquier caso, —y como veremos a continuación—, este proceso de reformas educativas globales en España experimenta algunas modificaciones en función del momento histórico, de las condiciones sociales, políticas y económicas que se van sucediendo en nuestro país, y si bien estas orientaciones van cobrando un carácter de alcance más social al intentar adaptar y abrir el sistema educativo a todos los españoles (educación permanente, integración escolar, alargamiento del período de educación obligatoria...), no podemos olvidar/ocultar que aquéllas responden a la lógica del orden social. En este sentido, parece legítimo que desde el poder político se intente que la actividad y fines del sistema educativo se adecúen a las demandas sociales de una sociedad permanente de intereses de clase y de lucha por las posiciones de poder que tienen lugar, asimismo, en una sociedad democrática. No obstante, se sigue en la línea de aportar soluciones educativas, respuestas curriculares («mejor funcionamiento del sistema educativo») a problemas de índole social, económica y política.

(19) LERENA, C.: *Escuela, ideología...*, op. cit., pp. 270-271.

II. ANÁLISIS COMPARADO DE LA LEGISLACIÓN: L.G.E., L.O.D.E, L.O.G.S.E.

En este apartado vamos a establecer una comparación del contenido de las tres Leyes educativas españolas que han dirigido o dirigen la política educativa de nuestro momento actual. Para ello se han confeccionado cuatro cuadros de comparación en los que se recogen los principios ideológicos (el contenido expreso) de las tres Leyes. Desde la comparación de los mismos podremos considerar el proceso, la orientación, el alcance socio-político que se ha atribuido al sistema educativo en estos últimos años. En cualquier caso, basta señalar el papel relevante que tiene la L.G.E. (1970), como «Ley madre», dentro del ámbito de la política educativa de nuestro país.

En un primer nivel de análisis, se aprecia como las tres Leyes caben ser situadas dentro del marco ideológico tecnocrático: todas ellas defienden una concepción de la educación y del sistema educativo que responde al modelo tecnocrático; desde la educación se puede alcanzar una igualdad social, la educación como solución de problemas más profundos que tienen un origen en el conflicto social. Se sigue pensando los problemas sociales desde una plataforma de pensamiento idealista-esencialista-espiritualista que sólo nos conduce a soluciones parcheadas que no pueden realizar su cometido. Es decir, la educación sigue pensándose como un remedio idóneo para que todos alcancemos, dentro del espectro social, el lugar que nos corresponde en función de aptitudes y capacidades individuales. Es la encargada de corregir la desigualdad social. Pero tampoco hay que escandalizarse por ello, no. Desde el mismo instante en que se plantea la educación como un derecho de todos los españoles (L.G.E.) se nos hace creer que todos vamos a participar en igualdad de condiciones en esa criba que realiza el sistema educativo. No obstante, esto que parece obvio, en la realidad, se nos muestra con otro cariz: al final del proceso selectivo siempre son los mismos los que llegan hasta el final, los que logran las cotas más altas de reconocimiento y, curiosamente, pertenecen a una misma clase social que participa de los valores que contiene y difunde esa cultura escolar. Luego, y esto es algo que ya ha sido ampliamente abordado por la sociología crítica de la educación, ese principio de igualdad de oportunidades en educación no deja de ser una mera ilusión: existen unos condicionantes fuertes de origen social que nos diferencian entre sí, y aún cuando *todos* nos eduquemos aparentemente en la misma escuela, el peso de aquéllos se manifiesta cada vez más a medida que ascendemos dentro del sistema educativo.

Asimismo, se defiende que el sistema de enseñanza necesita una reforma porque no cumple bien su cometido, por lo que se ha de llevar a cabo una reforma diseñada por técnicos/expertos en educación, que consigan la tan deseada eficacia y rentabilidad de aquél. Desde esta visión funcionalista, la solución al problema es eminentemente técnica:

si se consigue alcanzar una mejor adecuación entre fines, recursos, metodología, contenidos, (...), al final, todos los alumnos alcanzarán mayor grado de educación.

En cualquier caso, desde que C. LERENA realizara su análisis crítico de nuestro actual sistema de enseñanza, difícilmente podemos seguir planteando que la solución está en adaptar el currículum a las necesidades/capacidades/intereses individuales de los alumnos. Este discurso no se sostiene. El sistema de enseñanza, a medida que los ciudadanos alcanzan el nivel básico de educación, va ampliando y diversificando el número de obstáculos en niveles superiores, por lo que se exige elevar el nivel de consumo de educación, reproduciendo, de este modo, la pirámide educativa de toda la vida.

Pasando a un segundo nivel de análisis comparativo más detallado del contenido ideológico de cada Ley, se puede destacar:

1.— En el capítulo de razones que justifican las sucesivas reformas en educación se hace referencia a una «presión social», a que han tenido lugar cambios, en ocasiones muy acelerado, dentro de la sociedad que exigen adaptar el sistema educativo a las necesidades de cada sociedad. Ésta es la base de su legitimación. Se menciona, por ejemplo, la necesidad de un sistema educativo más justo, más eficaz (L.G.E.). También se llega a hablar de una revolución silenciosa y pacífica y de que el sistema educativo tiene una función social: la extensión de la igualdad de oportunidades (L.G.E.). La L.O.D.E. es más concisa en este sentido, menos ambiciosa: la función es la democratización de la educación básica, hacer realidad el artículo 27 de la Constitución. La L.O.G.S.E., por su parte, tiene por objetivo prolongar la escolarización (educación permanente) y mejorar la calidad técnica de la misma (formación y perfeccionamiento del profesorado, adaptaciones curriculares, mayor número de recursos y materiales...).

No obstante, el lenguaje esencialista («desarrollo armónico de la personalidad», «pleno desarrollo de la personalidad») se mantiene hasta la L.O.G.S.E., donde se recoge un principio que trata sobre la compensación de desigualdades en educación: la orientación de este principio nos indica que, además de soluciones desde el sistema de enseñanza, se hace necesario otro tipo de actuaciones desde la prevención que intenten evitar las desigualdades de origen social, económico, cultural, (...). Aquí, en esta última etapa de reformas, y desde una perspectiva más realista, queda de manifiesto que la educación no puede presentarse como único remedio para la desigualdad social.

2.— En el segundo cuadro de comparación se plantea la organización académica del sistema educativo y de los centros docentes. Aquí sí se evidencia ese proceso evolutivo de prolongación de la escolaridad obligatoria: a medida que nos adentramos en una sociedad más democrática, moderna y compleja se establece la necesidad de permanecer más años obligatoriamente en el sistema educativo. Para ello la configuración interna del mismo se

irá remodelando en función de una mayor cualificación y tecnificación del sistema desde un punto de vista académico-didáctico: se especifica con más detenimiento el contenido curricular de cada nivel educativo, se concibe la educación como una actividad permanente del individuo que ha de ir adaptándose continuamente a los cambios cada vez más acelerado de la sociedad. Se exige, pues, mayor grado de educación (sobreescolarización) y mayor calidad de la misma desde demandas procedentes del orden económico, social y cultural.

También merece ser destacado un presupuesto ideológico innovador: se trata del enfoque integrador que cobra la educación especial. Progresivamente, y ya desde un modelo de Estado social de derecho, se difunde una orientación normalizadora de este tipo de enseñanza. Así, en la L.O.G.S.E., siguiendo también esa línea de didactismo que recorre toda la Ley (currículum, currículum, currículum,...), se hace una mención significativa al desarrollo de la educación especial y se asegura que los equipos profesionales se ocuparán de atender, lo antes posible, las necesidades curriculares de estos alumnos, etc.

Otro tema innovador que nos ofrece la L.O.G.S.E. en el que desarrolla otras modalidades de enseñanza (educación artística, idiomas) que han logrado un reconocimiento relevante y una atención necesaria. La L.G.E., y la L.O.D.E. ya se habían ocupado con anterioridad de otros aspectos organizativos previos como son la gestión/control de los centros docentes, así como el carácter público/privado de los mismos.

3.— En el cuadro tercero (profesores, alumnos, padres, currículum escolar) hay que indicar que la L.G.E. se ocupa más de presentar la necesidad, el derecho formal, que de dar contenido real a los mismos. Con la L.O.D.E. se destaca el papel fundamental que tiene la participación de los padres (y también de los alumnos) en el control/gestión del centro educativo a través del Consejo Escolar, así como el reconocimiento expreso de la libertad de cátedra; y con la L.O.G.S.E. se hace hincapié, como ya se ha expuesto anteriormente, en los presupuestos curriculares.

4.— Por último, en el cuadro comparativo de la Administración educativa, si bien en las tres Leyes se refleja la función de ésta idéntica, las diferencias se presentan con respecto a la concepción y orientación más o menos democrática de cada una de ellas, y este aspecto donde se evidencia no es sólo en el planteamiento teórico, sino también en el funcionamiento real, cotidiano. Sí puede apuntarse una diferencia significativa de la L.G.E. en relación con las otras dos Leyes posteriores (ya orgánicas) de la educación: el papel relevante que desempeña la Iglesia católica en cuanto a la ordenación de la enseñanza y el que tenía la Secretaría General del Movimiento. En cualquier caso, la Iglesia católica sigue manteniendo su reducto de poder en el ámbito general del sistema educativo español.

ANEXO

CUADROS DE COMPARACIÓN

CUADRO I: MOTIVOS Y ALCANCE SOCIO-EDUCATIVO DE LAS REFORMAS EDUCATIVAS

Reformas: Principios	L.G.E. (1970)	L.O.D.E. (1985)	L.O.G.S.E. (1990)
<i>Motivos de la reforma</i>	<ul style="list-style-type: none"> — Obsolescencia de la Ley Moyano. — Democratizar la enseñanza. — Presión social: sistema educativo más justo, más eficaz, más dinámico. (Preámbulo). 	<ul style="list-style-type: none"> — Extensión de la educación básica a todos los ciudadanos, para progreso ciencia, bienestar económico/social, libertades individuales. — Presión social y desarrollo económico: demanda social de educación. — Estancamiento oferta pública/grandes subvenciones enseñanza privada. — Desarrollo art. 27 de la Constitución española. (Preámbulo). 	<ul style="list-style-type: none"> — Aspiraciones educativas de la sociedad actual: mejor y más prolongada educación. — Acelerado cambio de conocimientos cultura y producción. — Solución problemas estructurales del sistema educativo: regularización E. Infantil y F. Profesional;... (Preámbulo).
<i>Alcance/fines de la reforma</i>	<ul style="list-style-type: none"> — Amplia, profunda, preventiva, integral, adaptada a necesidades reales. — Revolución pacífica y silenciosa para lograr sociedad más justa, y una vida más humana. (Preámbulo). 	<ul style="list-style-type: none"> — Desarrollo art. 27 Constitución: derecho a la educación, elegir formación religiosa-moral, libertad cátedra y conciencia, libertad de creación de centros, programación general enseñanza, ayuda pública a centros participación padres/profesores/alumnos en gestión centro. — Racionalización niveles básicos educ., sometimiento concretados. — Cohonestación libertad e igualdad, dignificación enseñanza pública, promover igualdad oportunidades. (Preámbulo). 	<ul style="list-style-type: none"> — Global (calidad y prolongación de la enseñanza). (Preámbulo).

Reformas: Principios

L.G.E. (1970)

L.O.D.E. (1985)

L.O.G.S.E. (1990)

Elaboración de la Ley

- Consulta previa sectores profesionales y entidades (consenso social).
- Expertos, técnicos en política educativa.
- Análisis realidad y contraste otros países. (Preámbulo).

- Estudio comparado de otros países Comunidad Europea.
- Experimentación y reflexión previas a implantación. (Preámbulo).

Funciones del sistema educativo

- Extender igualdad oportunidades educativas (derecho a la educación).
- Dar formación especializada y difusión cultura nacional.
- Educar para sociedad cambiante y justa. (Preámbulo).

- Extensión educación básica, unificada. (Preámbulo).

Educación=proceso innovador y/o calidad enseñanza

- Permanente tarea inacabada.
- Flexibilidad, autocorrección, colaboración educadores y responsabilidad.
- Experimentar innovaciones.
- No imposición autoritaria dogmas pedagógicos.
- No uniformismo.
- Respeto entornos culturales diferentes. (Preámbulo).

- Cualificación y formación profesorado; programación docente; recursos educativos y función directiva; innovación e investigación; orientación educativa-profesión.
- Inspección-evaluación sistema educativo. (art. 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62).

Reformas: Principios	L.G.E. (1970)	L.O.D.E. (1985)	L.O.G.S.E. (1990)
<i>Fines sistema educativo/educación</i>	<ul style="list-style-type: none"> — Extensión educación. — Preparación profesional. — Igualdad oportunidades educativas. — Unidad, flexibilidad e interrelación sistema educativo, personalmente que desarrolle capacidades y no cribe a los alumnos. — Desarrollo aspectos formativos y adiestramiento (técnicas auto-didácticas). — No memorismo. — Preparación vida. (Preambulo). — Formación humana, integral. — Desarrollo armónico personalidad. — Preparación para libertad. — Concepto patriótico vida. — Integración, promoción social. — Espiritu convivencia. — Hábitos estudio y trabajo. — Capacitación profesional para desarrollo social, cultural, científico, económico. (art. 1). 	<ul style="list-style-type: none"> — Pleno desarrollo personalidad alumno. — Respeto libertades/derechos democráticos/pluralidad lingüística-cultural de España. — Hábitos intelectuales, técnicas de trabajo, conocimientos científicos/técnicos/humanísticos/históricos/estéticos. — Capacitación laboral. — Vida social, paz, cooperación, solidaridad. (arts. 1 y 2). 	<ul style="list-style-type: none"> — Educación Permanente. — Idem. L.O.D.E. (arts. 1.1.; 2.1.).

**Reformas:
Principios**

L.G.E. (1970)

L.O.D.E. (1985)

L.O.G.S.E. (1990)

Derecho a la educación

— Todos los españoles tienen derecho recibir (y el Estado el deber) E.G.B. y F.P. (una formación educativa y laboral).
— Servicio público. (arts. 2.3.; 3.).

— Derecho básico, gratuito, obligatorio en niveles básicos.
— Servicio público prioritario.
— Acceso a niveles superiores según actitudes y vocación sin discriminación. (arts. 1 y 20).

— En toda sociedad democrática está logrado. En España lo ha sido con la L.O.D.E. (Preámbulo).

*Compensación desigualdades
de educación*

— Recursos compensatorios igualdad derechos educación.
Evitar desigualdad origen social, económico, cultural, geográfico, étnico...
— Prevención y compensación educación infantil.
— Educación primaria: puesto gratuito.
— Becas, ayudas según capacidad, rendimiento.
— Atención niños abandonados...
(arts. 63, 64, 65, 66, 67) y disposición adicional. Tercera. 3.

CUADRO II: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DEL SISTEMA EDUCATIVO/CENTROS DOCENTES

Reformas: Principios	L.G.E. (1970)	L.O.D.E. (1985)	L.O.G.S.E. (1990)
<i>Estructura del sistema educativo</i>	<ul style="list-style-type: none"> — Educación Preescolar. — E.G.B.: nivel único, obligatorio, gratuito. — Bachillerato: unificado, polivalente; gratuito en futuro. — Universidad: especialización profesional. — Formación Profesional: gratuita (1.º grado). — Educación Permanente de Adultos. 	<ul style="list-style-type: none"> — Educación Preescolar. — E.G.B. — Bachillerato. — Formación Profesional. (arts. 1 y 16). 	<ul style="list-style-type: none"> — En niveles, etapas, ciclos, grados. — Enseñanza general no universitaria: educación infantil; educación primaria; educación secundaria; F.P. grado superior. — Educación régimen especial: educación artística/idiomas. (arts. 2.2. y 3).
<i>Educación Preescolar/Educación Primaria</i>	<ul style="list-style-type: none"> — Objetivo: desarrollo armónico personalidad. — Niños de 2-3 años: jardín infancia; actividades vida hogar. — Niños de 4-5 años: párvulos; promover las virtualidades del alumno a través de métodos activos. (art. 13). 		<ul style="list-style-type: none"> — Objetivo: desarrollo físico, intelectual, afectivo, social, moral. — Voluntaria. — Contenidos, metodología, actividades globalizadas; juego: desarrollo infantil. — Dos ciclos: hasta 3 años; de 3 hasta 6. — Impartida por maestros especializados. (arts. 7, 9, 10).

Educación General Básica/Educación Primaria y Secundaria Obligatoria

L.G.E. (1970)

- Finalidad: formación integral, igual para todos, adaptada a aptitudes y capacidades individuales.
- Edad: de 6 a 13 años.
- Etapas (2): de 6 a 10 años; enseñanza globalizada. De 6 a 13 años: diversas materias; orientación trabajo/estudio.
- Título: Graduado Escolar/Certificado Escolaridad.
- Áreas: Lengua castellana, Lengua extranjera, Lengua nativa, Religión, Naturaleza, Sociedad, Matemáticas, actividades domésticas. (art. 15).

L.O.D.E. (1985)

- Educación Primaria + Educación Secundaria Obligatoria = Enseñanza Básica Obligatoria y gratuita, común hasta 16 años.
- Educación Primaria: 6 a 12.
- Finalidad: conocimiento cultural básico, expresión oral, lectura, escritura, cálculo, autonomía personal y social.
- Áreas: obligatorias, globales e integradas. Naturaleza-Sociedad, Educación Artística, Educación Física, Lengua castellana, Literatura, L. Comunidad Autónoma y extranjera, Matemáticas.
- Enseñanza personalizada; evaluación continua, global; profesores especializados.
- Educación Secundaria Obligatoria: 12 a 16 años.
- Finalidad: cultura, deberes, derechos; incorporación vida activa o más educación.
- Metodología: adaptación individual, autoaprendizaje, trabajo en equipo, método científico; evaluación continua, integradora.
- Título: Graduado en Educación Secundaria.
- Licenciado, arquitecto, ingeniero + especialidad didáctica.
- Áreas: Naturaleza, Sociales, Educación Física, Educación Plástica-Visual, Matemáticas, Música. Tecnología, Lengua castellana, L. Comunidad, Lenguas extranjeras. (Optatividad de algunas de estas áreas). (arts. 5, 12, 14, 15, 17, 20, 22, 24).

Reformas:
Principios

L.G.E. (1970)

L.O.D.E. (1985)

L.O.G.S.E. (1990)

Bachillerato

- Objetivo: sólida formación humana, cultural; para estudios superiores o vida activa.
- Nivel unificado, polivalente; 3 años (14 a 16 años). Titulación: Bachillerato. (art. 21).

- Finalidad: madurez intelectual, humana, conocimientos, habilidades para ser responsable, competente.
- 2 cursos (desde 16).
- Materias: comunes, especialidad, optativas. Comunes: Filosofía, Educación Física, Historia, Lengua castellana, Extranjera y Comunidad Autónoma.
- Modalidades: Artes, Ciencias Naturales y Salud; Humanidades/Sociales, Tecnología.
- Metodología: ídem en enseñanza secundaria obligatoria. Título: Bachiller. (arts. 17.5., 25, 27, 29).

Formación Profesional

- Objetivo: formación profesional, educación integral.
- Duración: 2 años por grado.
- Necesidad colaboración con empresas. (art. 40).

- F.P. específica grado medio: capacitación profesional. Se accede con Graduado educación secundaria.
- F.P. grado superior: acceso desde Bachiller. Fase formación práctica centro trabajo. Contenidos: científicos, tecnológicos, organizativos, trabajo equipo, autoaprendizaje. Profesorado: ídem educación secundaria.
- Título: técnico; técnico superior. (arts. 17.c., 30, 31, 32 33, 34, 35).

Reformas: L.G.E. (1970) L.O.D.E. (1985) L.O.G.S.E. (1990)
Principios

Educación Universitaria (No la tratamos)

— Sí se desarrolla en esta Ley.

— No se desarrolla en esta Ley.

— No se desarrolla en esta Ley.

Educación Permanente (Adultos)

— E.G.B.

— Perfeccionamiento profesional.

— Adaptada necesidades de adultos. (art. 44).

— Educación Permanente: principio básico del sistema educativo.

— Objetivo: adquirir, actualizar formación básica, mejorar cualificación profesional, participación vida social, cultural, política, económica.

— Reclusos: posibilidad acceso a educación.

— Metodología: autoaprendizaje, enseñanza presencial, a distancia.

— En centros ordinarios y/o específicos. (arts. 2.1., 51, 52, 53, 54).

Educación Especial

— Preparar incorporación vida social/laboral (deficientes).

— Hacer censo.

— En centros especiales: deficientes graves. En unidades de educación especial en centros ordinarios: los deficientes leves.

— Educación individualizada.

— Superdotados: enseñanza individualizada para desarrollo aptitudes. (art. 15).

— A.N.E.E. necesitan recursos materiales, profesionales, adaptaciones... para alcanzar = objetivos que otros alumnos en el mismo sistema educativo.

— Equipos profesionales identifican, valoran sus necesidades. — Principios normalización, integración.

— Evaluación individual cada curso.

— Educación en centros especiales: cuando sea necesario por gravedad del caso. (arts. 36, 37).

**Reformas:
Principios**

Otras enseñanzas

	L.G.E. (1970)	L.O.D.E. (1985)	L.O.G.S.E. (1990)
	<ul style="list-style-type: none"> — Por correspondencia, radio, televisión. — Cursos nocturnos. — Educación emigrantes. — Cursos para extranjeros. (arts. 47). 	<ul style="list-style-type: none"> — Centros españoles en extranjero. — Centros extranjeros en España. (arts. 10, 12). 	<ul style="list-style-type: none"> — Educación a distancia. — Enseñanza artística (danza, arte dramático, artes plásticas, diseño). — Enseñanza idiomas. — Música/danza: grado elemental, medio, superior. Titulación docente: idem educación secundaria. — Se facilitará cursar música/danza con las de régimen general. — Arte dramático: grado superior. Titulación docente: idem música. — Artes plásticas: artes aplicadas, oficios artísticos, diseño, conservación/restauración bienes culturales. Organización: similar música. — Conservación, Restauración/ Diseño = estudios superiores (diplomatura). — Enseñanza idiomas: en Escuela Oficial (idiomas extranjeros europeos, leng. coofic.) (arts. 3, 6, 39, 41, 43, 46, 47, 48, 49, 50).

Centros docentes.

- Estatales: creados, sostenidos por el Estado.
- No estatales: Iglesia/de otras instituciones o personas jurídicas o físicas, públicas o privadas. (arts. 54, 55, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100).
- Públicos: titular poder público.
- Requisitos centros docentes: titulación profesores, ratio alumno/profesor, instalaciones docentes, deportivas, no puestos escolares.
- Privados: titular privado. Los concertados son centros privados sostenidos con fondos públicos. (arts. 10, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, desde arts. 47-64).

Órganos de gobierno

- Director (nombrado MEC), claustro profesores, consejo asesor. (arts. 60, 62.2., 89.3.).
- Unipersonales: director, secretario, jefe estudios. Colegiados: Consejo Escolar, claustro. (arts. 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46).

CUADRO III: PROFESORES, ALUMNOS, PADRES, CURRÍCULUM ESCOLAR

Reformas:
Principios

L.G.E. (1970)

L.O.D.E. (1985)

L.O.G.S.E. (1990)

Profesorado

- Debe formarse/perfeccionarse continuamente.
- Dignificación social y económica.
- Cualidades humanas, pedagógicas, profesionales.
- Titulación mínima según nivel educativo.
- Formación pedagógica y perfeccionamiento en I.C.E. (existente en cada Universidad): se concederán bolsas de estudio.
- Deberes y derechos.
- Sistema promoción de E.G. B. a B.U.P.
(arts. 3.2., 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 124).

- Realiza los fines de la educación.
- Libertad de cátedra (Constitución).
(art. 2).

- Formación permanente del profesorado: derecho y obligación del profesor, responsabilidad de la Administración.
(Preámbulo; arts. 55, 56).

Estatuto del estudiante/Derechos y deberes alumnos

- Deber: el estudio.
- Derechos: elegir centro de orientación educativa/profesional, cooperación en la obra educativa, seguro escolar, becas, objetividad valoración rendimiento académico, crear círculos cultura.
- Ayudas según capacidad intelectual, aptitud, aprovechamiento alumnos sin medios económicos.
- Hacer real la igualdad de oportunidades.
(arts. 2.3., 109, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131).

- Derechos: formación que desarrolle plenamente su personalidad, objetividad en la evaluación de su rendimiento escolar, libertad de conciencia/respeto creencias religiosas/morales/integridad/dignidad, participar funcionamiento centro, recibir orientación escolar/profesional, ayudas económicas/protección social.
- Deber: estudio/respeto normas convivencia centro.
(arts. 6, 7, 43).

- Derecho a una enseñanza básica.
- Atención psicopedagógica, orientación educativa/profesional.
- Becas, ayudas estudio para compensación desigualdades en educación.
(arts. 2, 6).

L.O.G.S.E. (1990)

L.O.D.E. (1985)

L.G.E. (1970)

Reformas:
Principios*Padres*

- La familia tiene el deber/de-recho educación de sus hijos.
- Derecho a elegir centro escolar/estar informados de sus hijos en el mismo.
- Se estimula creación de A.P. A. para su participación en función directiva. (art. 5).

- Derecho a que sus hijos reciban educación democrática; escoger centro, formación religiosa/moral.
- Libertad asociación que promueva su participación en control/gestión centro docente.
- Finalidad A.P.A.: asistir padres y tutores en educación hijos, participar gestión centro... (arts. 4, 5).

Currículum

- Contenidos y métodos adaptados a la evolución psicobiológica de los alumnos. (arts. 9, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 42).

- Objetivos, contenidos, métodos, criterios evaluación de niveles, etapas, ciclos, grados, modalidades, sistema educativo. (art. 4).

Presupuestos curriculares

- (art. 15).

- Formación personalizada, participación padres, igualdad derechos ambos sexos, rechazo discriminatorio, respeto todas culturas, desarrollo capacidades creativas y espíritu crítico, hábitos comportamiento democrático, autonomía pedagógica/centros, atención psicopedagógica/orientación educativa y profesional, metodología activa, evaluación procesos enseñanza/aprendizaje, relación entorno social, económico, cultural, respeto/defensa del medio ambiente. (arts. 2, 3).

Reformas: Principios	L.G.E. (1970)	L.O.D.E. (1985)	L.O.G.S.E. (1990)
<i>Orientación Educativa y Profesional</i>	— Servicio continuado en todo sistema educativo. — Atiende: capacidad, aptitud y vocación de los alumnos. (art. 9.4).	— Derecho de los alumnos. (art. 6.f.)	— Creación de equipos de orientación educativa psicopedagógica, profesional. (art. 2.3., Disposición adicional tercera 3.e.).

CUADRO IV: LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

Reformas: Principios	L.G.E. (1970)	L.O.D.E. (1985)	L.O.G.S.E. (1990)
<i>Funciones del Estado en la educación</i>	— Dirigir toda la actividad educativa. — Formular política educativa. — Planificar educación. — Evaluar enseñanza. (art. 132).	— Creación, supresión centros públicos. — Control mejora calidad enseñanza, neutralidad ideológica/religiosa/moral, respeto Constitución. — Define, racionaliza necesidades, objetivos, recursos en educación para derecho a la educación. — Consejo Escolar del Estado. (arts. 17, 18, 20, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35).	— Administración educativa. (Art. 1.3.).

Aspecto jurídico de la Ley
— Supeditado a la técnica pedagógica. (Preámbulo).

**Reformas:
Principios**

	L.G.E. (1970)	L.O.D.E. (1985)	L.O.G.S.E. (1990)
<i>Financiación de la reforma</i>	— Aumento gasto público (Pre-supuestos Generales del Estado). (arts. 4, 133)	— De acuerdo con la planificación económica del Estado (Pre-supuestos Generales del Estado). (art. 27.2, 49.1, 49.2)	— El gasto público al finalizar el proceso de aplicación de la reforma será equiparable al de países comunitarios (Disposición adicional tercera, 1).
<i>Plazo aplicación de la reforma</i>	— 10 años. — Cuidadosa planificación (mapa escolar). (Disposición transitoria 1.1.).		
<i>Exito de la reforma</i>	— Reorganización profunda de la Administración educativa. — Actitud voluntariosa, renovadora, colaboradora e ilusionada profesorado. (Preámbulo).		
<i>Rendimiento educativo</i>	— De centros (en función de): elementos funcionales, personales, recursos, instalaciones, métodos. — De alumnos: apreciación cualitativa, positiva o negativa. — En E.G.B.: progresos del alumno en relación con su capacidad. — Nueva orientación contenido educación. — Adecuación planes de estudio y vida real. — Evitar ampliación de programas.		— Evaluación sistema educativo: necesidades educativas y adecuación a demandas sociales (alumnos, profesorado, centros, procesos educativos, Administración)-calidad enseñanza. — Instituto Nacional de Calidad y Evaluación. (art. 62).

Reformas: Principios	L.G.E. (1970)	L.O.D.E. (1985)	L.O.G.S.E. (1990)
<ul style="list-style-type: none"> — Introducción ponderada de nuevos métodos, técnicas. — Racionalización del proceso educativo. (art. 11, Preámbulo). 			
<i>Administración educativa/otras instituciones</i>	<ul style="list-style-type: none"> — Secretaría General del Movimiento: Educación Física, Formación Política, Cívica, Social y Hogar. — Iglesia católica: ordenación/supervisión Educación Religiosa y selecciona este profesorado. (arts. 136.3., 136.4.). 		<ul style="list-style-type: none"> — La religión es de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para alumnos. (Disposición Adicional segunda).
<i>Calendario escolar</i>	<ul style="list-style-type: none"> — Único (220 días lectivos cada curso). (art. 10). 		